ADENDA NÚMERO 02
MINIMA CUANTIA NO. IT-MC-26-07

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL se permite expedir la presente adenda, la cual es parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN DE **MINIMA CUANTIA NO. IT-MC-26-07** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER"** previa las siguientes consideraciones;

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, que reza,

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.* ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (Negrilla fuera del texto)*

SEGUNDA: Que las Entidades Estatales, una vez publicada la invitación publica, pueden modificar los documentos del procedimiento de contratación como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa unilateral de la entidad, al evidenciar la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición; Estas modificaciones deben realizarse a través de adendas, o como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación.

TERCERO: Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas", y una vez recibidas las ofertas puede expedir adendas para modificar el cronograma. Este artículo también dispone que las adendas deben publicarse en días hábiles, "entre las entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*".

CUARTO: Que por regla general, les asiste el derecho a los interesados, la ciudadanía, veedores y demás actores en la Contratación Estatal a realizar observaciones a los pliegos de condiciones e invitaciones publicas dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, ***so pena*** de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación; Esto significa que no por el hecho de ser extemporánea la entidad descartará automáticamente su análisis, sino que resulta oportuno examinar su contenido y alcance para determinar si frente a ella procede alguna actuación.

QUINTO: Que analizada la observación presentada, encuentra la Entidad que dentro del presupuesto oficial existe la necesidad de aclarar unos valores tal y como fueron resueltos en acta de respuestas extemporáneas dentro del presupuesto oficial, y que de acuerdo con el ajuste realizado por la Dirección de Proyectos de Infraestructura del Departamento es necesario aclarar dentro del anexo del presupuesto oficial la distribución de unos valores encontrándose que dicha operación no modifica el presupuesto oficial estructurado por la Entidad y mucho menos se ve afectado el respaldo presupuestal contenido en el CDP.

QUINTO: Que con el fin de garantizar el principio de legalidad en el proceso de la referencia, se da la necesidad de ajustar el presupuesto oficial tal y como se menciona en el acta de respuestas a observaciones extemporáneas haciendo claridad que este no modifica el presupuesto oficial.

SEXTO: Que al realizarse este ajuste antes del cierre del proceso, la Entidad considera necesario modificar el cronograma de actividades a un término prudencial toda vez que con el ajuste realizado, se pretende aclara unos valores mas no la complejidad de un requisito de difícil obtención; En este orden de ideas, se expide la adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: **AJUSTAR** de manera parcial el **PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual quedara así:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA					
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER					
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA:	**3,0**	**MESES**			
CANT	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**% DEDICACIÓN**	**VALOR PARCIAL**
A	**COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL**				
*	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1	Director de Interventoría	$ 5.800.000,00	3,00	70%	$ 12.180.000,00
1	Residente de	$ 4.800.000,00	3,00	100%	$ 14.400.000,00

	Interventoría				
1	Ingeniero ambiental	$ 4.800.000,00	3,00	44%	$ 6.336.000,00
1	Residente SISO	$ 4.800.000,00	3,00	40%	$ 5.760.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 38.676.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,28
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 88.181.280,00

B	**GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA**					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**% DEDICACIÓN**	**TIEMPO DE UTILIZACION MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Comisión de Topografía, Incluye libretas, planos, cálculos de movimiento de Tierra y llenos etc	Mes	$ 3.500.000,00	100%	1	$ 3.500.000,00
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	Mes	$ 150.000,00	100%	3	$ 450.000,00
1	Oficina	Mes	$ 280.203,98		3	$ 840.611,94
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**$ 4.790.611,94**
				SUB TOTAL COSTOS BASICOS		**$ 92.971.891,94**
				ADMINISTRACIÓN 11,00%		**$ 10.226.908,11**
				SUBTOTAL		**$ 103.198.800,05**
				IVA 19%		**$ 19.607.772,01**
				COSTO TOTAL		**$ 122.806.572,00**

SEGUNDO: **MODIFICAR** el cronograma del proceso de contratación bajo modalidad de mínima cuantía No. IT-MC-26-07, el cual se ajustará en la sección de cronograma del Secop II.

TERCERO: Las demás disposiciones se mantendrán según lo dispuesto en la invitación publica de la referencia.

CUARTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La presente adenda se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Reviso Asp. Jurídicos. Gustavo Ardila Pinzon – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó aspectos técnicos – Ing. Néstor Meneses – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental